



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés.

2022-115

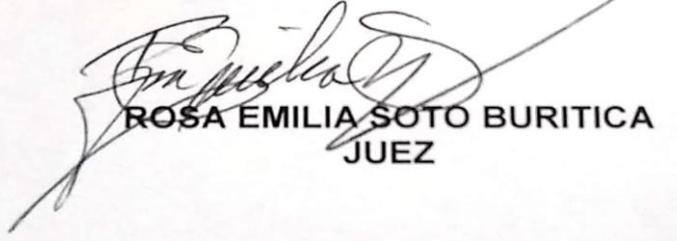
Cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de 17 de Julio del presente año.

Se accede a lo solicitado por la apoderada mediante escrito que antecede; en consecuencia, se aclara el auto de fecha 28 de junio del presente año, en el sentido de indicar que la liquidación de costas es a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Líbrese los oficios a las Centrales de Riesgo, con el fin de reportar al ejecutado como deudor moroso.

En cuanto al oficio al REDAM una vez nos asignen el usuario y la clave se resolverá.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ